

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Medellín, veintidós de enero de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720200066300
PROCESO	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Bancolombia S.A. Nit 890.903.938-8
DEMANDADO	Mónica Alexandra Murillo Castrillón C.C. 43.576.212
ASUNTO	Corrige Mandamiento de Pago.

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso; procede el Despacho a corregir el error puramente aritmético en el literal a del numeral 1 del mandamiento de pago librado en auto del 11 de noviembre de 2020. El mismo quedará así:

- a. Por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$20.212.145), por concepto de capital insoluto contenido en el título valor pagaré Nro. 60510260840 garantizado en la Escritura Pública No.2087 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría Veintiocho de Medellín. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 10 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Deberá notificarse a la parte demandada conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020, los dos autos.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**

Marly Pulido García  
Rdo. 2020-00663  
Corrige mandamiento ejecutivo Hip